



05/1305323



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ N° 0028/2015

Santa Cruz, 19 de febrero de 2015

VISTOS

La nota presentada por el Señor Delfín Cuevas Castillo en calidad de propietario de la Empresa **CUEVAS GNC**, mediante la cual solicita **Licencia de Operación** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, la normativa regulatoria y:

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora **Agencia Nacional de Hidrocarburos**) otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**) otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**) aplicar transitoriamente el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 (**Reglamento**), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el artículo 91 del **Reglamento** establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir con lo exigido por la precitada norma.

Que, el artículo 104 del **Reglamento**, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**), emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del **Reglamento** señalan la documentación que debe acompañar la Empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2586/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 la Empresa **CUEVAS GNC**, obtuvo la Autorización para la Instalación de un Taller de Conversión de vehículos a GNV.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, se emitió el Informe Técnico DSCZ N° 0116/2015 de 03 de febrero de 2015, el cual señala que el

Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0028/2015





Taller **CUEVAS GNC**, cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) que establece el **Reglamento**.

Que, el Informe Legal DSCZ 0201/2015 de 19 de febrero de 2015 señala que la Empresa **CUEVAS GNC**, cumple con lo establecido en el art. 106 del **Reglamento**, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones Administrativas de Autorización de construcción y operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular, entre otras.

POR TANTO

El Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **CUEVAS GNC** de propiedad del Señor **DELFIN CUEVAS CASTILLO**, la **OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Zona Sud Oeste, Mza. 9, Uv. 121, Lote No. 44 de la Ciudad de Santa Cruz

SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Empresa **CUEVAS GNC**, la **LICENCIA DE OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Zona Sud Oeste, Mza. 9, Uv. 121, Lote No. 44 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de **2 (dos) años** computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ Nº 0028/2015



CUARTO.- La Empresa **CUEVAS GNC**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las Autoridades Administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La Empresa **CUEVAS GNC**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

[Signature]
Ing. José A. Calles Justiz
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Signature]
M. Isabel Saucedo P.
ABOGADO EN COMERCIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0028/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

